

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 01 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, COMPARECEN EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA LIC. **ZURIA PAULINA RUVALCABA VELARDE** EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTADES DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y POR LA OTRA PARTE LA C. “**ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LUQUÍN**”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1980, 1981, 1982, Y DE MÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, que fue publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Está legalmente representado por la LIC. ZURIA PAULINA RUVALCABA VELARDE, quien acredita su personalidad en términos del PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTADES DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con número de escritura 13,304, de fecha 18 de Octubre de 2018, pasado por la Fe Publica del Notario N° 37 de Guadalajara, el Lic. Héctor Antonio Martínez González; otorgado por la MAESTRA ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, Directora General de Sistema DIF Guadalajara quien tiene facultades que le confiere el artículo 9 del Reglamento de organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara y en el artículo 27 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara.

III.- Tiene su domicilio en Eulogio Parra No 2539, colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

B) Declara la C. “ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LUQUÍN” que:

I.- Es mexicana, mayor de edad, originaria de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 23 de Septiembre de 1965, con CURP número HELA650923MJCRQL03 y con Registro Federal de Contribuyente número HELA650923P19.

II.- Tiene su domicilio particular en la calle Ecónomos, No. 5494, en la colonia Arcos de Guadalupe, C.P. 45030 en el municipio de Zapopan, Jalisco y que establece el mismo como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones que se deriven de este instrumento jurídico.

C) Declaran las partes que:

I.- Que celebran el presente instrumento jurídico en los términos de los artículos 1980 y 1981, 1982, 1983 y demás relativos y aplicables del código civil para el Estado de Jalisco, indicando que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera dar lugar a la nulidad, o la rescisión total o parcial, que



conocen los alcances legales del mismo y es voluntad suscribirlo bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que contiene las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO.- Constituye objeto del presente instrumento en los términos de los artículos 1980 y 1981 del Código Civil para el Estado de Jalisco el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le permite el uso y goce de la instalaciones que se encuentran en la Clínica Dental en el horario en el que la C. **"ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LUQUÍN"** estipulo en la solicitud que se encuentra anexo a este instrumento jurídico el cual será utilizado única y exclusivamente para que ofrezca la actividad de Consulta Odontologica en la Clínica Dental, de manera independiente en relación a terceros, como lo hace saber mediante solicitud presentada ante esta H. Institución en favor de terceros.

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS.- **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, se compromete a facilitar el uso y goce de un espacio en el horario determinado, en los términos de los artículos 1980 y 1981 del Código Civil para el Estado de Jalisco, a efecto de que la C. **"ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LUQUÍN"** preste por su cuenta el servicio a la Comunidad, ofreciendo la actividad que se estipula en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

Sin que en ningún caso el uso del espacio asignado a la C. **"ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LUQUÍN"** que se refiere el párrafo anterior, implique posesión alguna, sino únicamente el uso para fines de la actividad que se estipula en la cláusula primera y en los horarios solicitados, de igual manera se hace responsable de buen uso de la instalaciones donde desarrolle su actividad, cumpliendo todos los lineamientos y reglamentos de las Instalaciones del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

TERCERA: OBLIGACIONES.- DE LOS COMPROMISOS.-

1.- Las Partes acuerdan que la forma de pago por parte de la C. **"ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LUQUÍN"** hacia el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** será el 30% mensual del total que reciba por parte del usuario del servicio.

2.- Realizar sus actividades con todo esmero, cuidado y profesionalismo siendo responsable por los casos de negligencia, impericia, dolo, mala fe de su parte, con relación a los terceros, relevando al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, de toda responsabilidad civil, administrativa y penal de la relación y sus consecuencias existentes entre la C. **"ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LUQUÍN"**, y los terceros usuarios.

3.- La C. **"ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LUQUÍN"** se compromete a brindar el servicio antes mencionado en el horario determinado y entregando un programa de actividades que el diseño y el cual dará a conocer en la Dirección del Área de Salud y Bienestar en donde desempeña su actividad y a la Coordinación de Operación del Sistema DIF Guadalajara.

CUARTA: DEL ANEXO.- El "Anexo A" que contiene los lineamientos y Criterios de la Dirección Administrativa del Sistema DIF Guadalajara para el esquema y proceso de pago de la C. **"ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LUQUÍN"** hacia el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, misma que se adjunta al presente instrumento y formará parte integral del mismo.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente instrumento estará vigente a partir del 01 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, pudiendo celebrarse un nuevo instrumento si las partes así lo determinan. Sin embargo, a juicio del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** si los servicios brindados por la C. **"ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LUQUÍN"** no cumplen con las obligaciones del presente instrumento o surge algún impedimento que obstaculice



o impida la continuación del mismo, éste podrá darse por terminado con anticipación dejando constancia por escrito para tal caso, notificado cuando menos con 10 días de anticipación.

SEXTA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, dando por terminado el presente instrumento, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente instrumento jurídico.
- 2.- Por la celebración de un nuevo instrumento que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando el desarrollo de la actividad por parte de la C. **"ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LUQUÍN"**, y que son objeto del instrumento jurídico, no se ajusten a lo aquí pactado.
- 4.- Por decisión del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por así convenir a sus necesidades, o sus fines establecidos por la ley o sus reglamentos.
- 5.- Cuando desaparezca el objeto del presente instrumento jurídico.
- 6.- Cuando exista la imposibilidad objetiva de que se pueda seguir prestando la actividad que se acuerda.
- 7.- El mutuo consentimiento de las partes.
- 8.- Cuando la C. **"ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LUQUÍN"** falte a lo establecido por la cláusula primera del presente instrumento jurídico, o cuando actúe dolosamente y cause un perjuicio a el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- 9.- Cuando la C. **"ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LUQUÍN"** no realice el pago de la cuota de recuperación al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, a la que se refiere el punto 1 de la cláusula tercera del presente instrumento, en 2 o más mensualidades.

SÉPTIMA: Los derechos y obligaciones consignados en el presente instrumento no podrán ser cedidos en todo o en parte, a ninguna otra persona física o moral, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de las partes.

OCTAVA: El presente instrumento no crea asociación o relación laboral alguna entre las partes ni se entenderá que son socios, por lo que nadie podrá ostentarse o actuar ante terceros como representante de su contraria, ni podrá adquirir obligación alguna en nombre de ella.

NOVENA: La C. **"ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LUQUÍN"** es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este instrumento jurídico, son propiedad del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente instrumento jurídico. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente instrumento sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por lo que la C. **"ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LUQUÍN"** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA: El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** acuerda con la C. **"ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LUQUÍN"** que la realización de las actividades que a este último le corresponden con motivo de cumplimentar el objeto del presente instrumento jurídico, no

será subordinado por lo que no se da ni se actualiza ninguna relación laboral, patrón o patrón sustituto entre "LAS PARTES" en virtud de tratarse de instrumento, cuyo objeto se encuentra aquí establecido, por lo que cada una se hará responsable de sus obligaciones, y especialmente la C. "ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LUQUÍN", con los terceros a los cuales les imparta el servicio que presta mencionado y por lo que en su caso les cobre.

DÉCIMA PRIMERA: La C. "ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LUQUÍN" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA: Acuerdan las partes que el presente instrumento es producto de la buena fe de los contratantes, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, o lo que resulte del mismo, será resuelto por mutuo acuerdo y resolución amigable. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los Jueces Civiles y tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las partes que no existen dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente instrumento jurídico.

Leído que fue el presente instrumento se firma por duplicado las partes que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de julio de 2020.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"

LA C. "ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ
LUQUÍN"



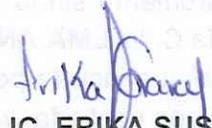
LIC. ZURIA PAULINA RUVALCABA
VELARDE

APODERADA GENERAL JUDICIAL
PARA PLEITOS Y COBRANZAS,
FACULTADES DE ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DIF
GUADALAJARA

TESTIGOS:



ING. SANDRA BERENICE GUTIÉRREZ MENA
COORDINADORA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA.



LIC. ERIKA SUSANA GARAY GUTIÉRREZ
DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA



LEEKRG/iapm*